



Exp N.º 237 del 13 de diciembre de 2023  
Infracción



Nº-0610

11 AGO 2026

## RESOLUCIÓN N.º

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante Auto No. 1744 del 18 de diciembre de 2023, se ordenó iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor NORBAIRO DE JESÚS RAMÍREZ ARISTIZÁBAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.696.711, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co), el 19 de julio de 2024, y retirado el 26 de julio de 2024, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Auto No. 0599 del 10 de junio de 2025, se formuló en contra del señor NORBAIRO DE JESÚS RAMÍREZ ARISTIZÁBAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.696.711, el siguiente cargo, a título de culpa:

**“CARGO ÚNICO:** Tener en su posesión un (1) individuo de la fauna silvestre de la especie canario (*Sicalis flaveola*), sin contar con el permiso y/o autorización que ampare su tenencia, otorgado por la autoridad ambiental competente, hecho ocurrido el 20 de noviembre de 2023, en el barrio Bogotá del municipio de Sincelejo, carrera 25 con calle 42 esquina vía pública. Lo anterior, en presunta infracción de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.25.1. numeral 9º del Decreto 1076 de 2015.”

Que, en el artículo tercero del mencionado Auto se incorporaron como pruebas los siguientes documentos: (i) oficio de policía No. GS-2023-113519/SECAR-GUBIM-29.25 del 20 de noviembre de 2023, (ii) acta de incautación de elementos varios, (iii) acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 212867, (iv) Acta de liberación de fauna del 22 de noviembre de 2023, (v) concepto técnico No. 0329 del 30 de noviembre de 2023.

Que, el citado acto administrativo, se notificó por aviso, el cual fue publicado en la página web [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co), el 31 de julio de 2025, y retirado el 11 de agosto de 2025, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, mediante Resolución No. 0467 del 9 de junio de 2026, se declaró responsable al señor NORBAIRO DE JESÚS RAMÍREZ ARISTIZÁBAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.696.711, del cargo formulado en el Auto No. 0599 del 10 de junio de 2025, y se impuso una sanción en la modalidad de multa en cuantía de SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$722.255). Decisión que fue debidamente notificada por aviso el 26 de junio de 2026, sin ser objeto de recurso de reposición.



Exp N.º 237 del 13 de diciembre de 2023  
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

Nº-0610

17.1 AGO 2026

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que, la multa impuesta mediante Resolución No. 0467 del 9 de junio de 2026 expedida por CARSUORE, fue remitida para la oficina de Cobro Coactivo mediante oficio No. 300.04857 del 17 de julio de 2026.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...”

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente ARCHIVAR el expediente No. 237 del 13 de diciembre de 2023, toda vez que, la investigación administrativa fue concluida.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR el archivo del expediente No. 237 del 13 de diciembre de 2023, cáncese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor NORBAIRO DE JESÚS RAMÍREZ ARISTIZÁBAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.696.711, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNICAR este acto administrativo a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, de conformidad con los artículos 21 y 56 inciso tercero de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

**ARTÍCULO QUINTO:** INDICAR que contra la presente Resolución no procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIO ALVAREZ MONTH**  
Director General  
CARSUORE

|                                                                                                                                                                                                                                                       | Nombre                   | Cargo                         | Firma |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|-------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                              | Maria Arrieta Núñez      | Contratista                   |       |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                                | Laura Benavides González | Secretaría General - CARSUORE |       |
| Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. |                          |                               |       |